

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: EBLIN ORLANDA RODAS DOMINGUEZ, RODOLFO MOSQUERA VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE: RECONSTRUCTORA DE ENVASES S.A.Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO para que se presenten en el horario de atención al público de 8:00 a.m. A 4:00 p.m. al Despacho de la Coordinación Jurídica de esta Oficina, ubicada en la carrera 56 No. 11-A-20, dentro de los (5) días siguientes a esta publicación, para notificarse del contenido del Auto No. 95 del 31/10/2016 "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación Jurisca del predio con matrícula inmobiliaria No.370-191080.

EXPEDIENTE: 370-2016AA-115

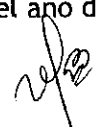
FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarlo personalmente, teniendo en cuenta que se envió citación al sitio de residencia, sin que a la fecha se hayan presentado a notificarse personalmente.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO: EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: El aviso con copia íntegra del Auto, se publicará en la página web Institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, por un término de cinco (5) días hábiles.

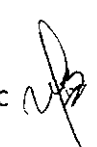
Se advierte que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Así mismo se hace saber que contra el citado Acto Administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Registrador Principal y ante la Dirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro (Arts. 74,76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Secretario Ad Hoc 

Se desfija el presente aviso a los do (02) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Secretario Ad Hoc 

AUTO No. 95
31/10/2016
EXPEDIENTE: 3702016AA-115

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria No. **370-191080**

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE,

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.

2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.

•El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustara a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

•Mediante solicitud con radicado 3702016ER13845 de 26/10/2016 la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, informó lo siguiente: *"Me permito solicitar respetuosamente ordenar la apertura de actuaciones administrativas de conformidad con el procedimiento establecido en el Art.34 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 59 de la Ley 1579 del 1 de Octubre de 2012 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), para que se establezca, clarifique, corrija, modifique y determine la real situación jurídica del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-191080"*

3. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-191080** revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde a un inmueble denominado, Lote No.1 ubicado en la Carrera 34 No.13-28, en el Municipio de Yumbo con un total de 33 anotaciones.

Mediante Sentencia S.N. Del 24/09/2004 del Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado, se Registro la EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO a favor de La Nación Fondo para la Rehabilitación Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

Hoja No.02 Auto No.95 del 31/10/2016. Exp.3702016AA-115

Mediante Resolución No. 0044 del 15/01/2010 se registro Cambio de Nombre (Se remueve del cargo del depositario provisional a la lonja de propiedad raíz de Cali y Valle del Cauca, se nombra como depositario provisional a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S SAE , quedando el inmueble de propiedad de la **DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DNA.**

Mediante la Escritura Pública No. 1199 de 25/03/2015 de la Notaria 2 de Cali, la sociedad de Activos Especiales S.A.S. vendió a Eblin Orlanda Rodas Domínguez, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-191080**, se encuentra debidamente registrada en la anotación No. 30 del folio.

Mediante la Escritura Pública No. 0941 del 10/07/2015 de la Notaria 12 de Cali Eblin Orlanda Rodas Domínguez vendió a reconstructora de envases s.a. inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-191080**, se encuentra debidamente registrada en la anotación No. 31 del folio.

3. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 de 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrolló el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publique un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.

4. Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico correspondiente y con el fin de atender a la solicitud realizada, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-191080**

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria No. **370-191080**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a la Notaría Segunda de Cali, con el fin de que certifique si la escritura pública No. 1199 de 25/03/2015 de la Notaria 2 de Cali, por la cual la sociedad de Activos Especiales S.A.S. vendió a Eblin Orlanda Rodas Domínguez, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-191080**, fue expedida en esa Notaria

ARTICULO TERCERO: Oficiar a la Notaria doce de Cali, con el fin de que certifique si la Escritura Pública No. 0941 del 10/07/2015 de la Notaria 12 de Cali Eblin Orlanda Rodas Domínguez vendió a reconstructora de envases s.a. inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-191080**. Fue autorizada en esa Notaria.

Hoja No.03 del Auto No.95 Expe, 3702016AA-115

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa a la persona jurídica **RECONSTRUCTORA DE ENVASES S.A** y **EBLIN ORLANDA RODAS DOMINGUEZ** y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación de este proveído en el Diario Oficial a costa de esta Oficina, o en un diario de amplia circulación a nivel nacional a cargo de los interesados. (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el Inicio de la actuación administrativa.

ARTICULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).

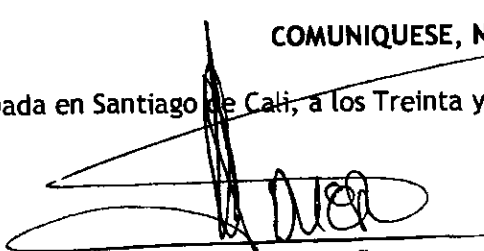
ARTICULO SEPTIMO: Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-191080.

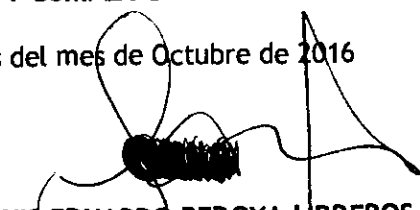
ARTICULO OCTAVO: Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

ARTICULO NOVENO: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2016


FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Proyectó MYB


LUIS EDUARDO BEDOYA LIBEROS
Coordinador Área Jurídica